

VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
ACUERDO No. 005
(del 03 de diciembre de 2020)

“Por medio del cual se adopta el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la vigencia fiscal 2021 de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.”

La Junta Directiva de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales, en especial las consagradas en el numeral 13 del artículo 39 de los Estatutos Sociales,

ACUERDA:

CAPITULO PRIMERO

INGRESOS Y EGRESOS

ARTICULO PRIMERO: Se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2021, en la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.863.755.479.00)**, según el detalle que se presenta a continuación:

VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
DIRECCIÓN FINANCIERA
PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA LA VIGENCIA 2021
\$ = Pesos sin decimales

| POSICIÓN PRESUPUESTAL | OBJETO DEL INGRESO | PRESUPUESTO VIGENCIA 2021 |
|-----------------------|--|---------------------------|
| 1 | INGRESOS | 3.863.755.479 |
| 10 | DISPONIBILIDAD INICIAL | 832.837.479 |
| 11 | INGRESOS CORRIENTES, Recursos Propios del Departamento, de Libre Destinación | 3.000.000.000 |
| 12 | RECURSOS DE CAPITAL | 30.918.000 |

ARTICULO SEGUNDO: Con base en el artículo anterior, se aprueba a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. un presupuesto de EGRESOS para ser ejecutados en la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2021, en la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.863.755.479.00)**, según el detalle que se presenta a continuación:

VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
DIRECCIÓN FINANCIERA
PRESUPUESTO DE GASTOS PARA LA VIGENCIA 2021
 \$ = Pesos sin decimales

| POSICIÓN PRESUPUESTAL | OBJETO DEL GASTO | PRESUPUESTO VIGENCIA 2021 |
|--------------------------|--|------------------------------|
| 2 | GASTOS | 3.863.755.479 |
| 21 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MÁS CUENTAS POR PAGAR | 3.363.755.479 |
| 211 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 3.271.418.000 |
| 2111 | GASTOS DE PERSONAL | 2.317.490.780 |
| 2112 | GASTOS GENERALES | 941.927.220 |
| 2113 | TRANSFERENCIAS | 12.000.000 |
| 219 | CUENTAS POR PAGAR PRESUPUESTALES 2019 | 92.337.479 |
| 27 | DISPONIBILIDAD FINAL | 500.000.000 |

CAPITULO SEGUNDO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de las disposiciones legales sobre la materia que rigen a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

ARTICULO CUARTO: El presente presupuesto de la vigencia 2021 sólo contempla apropiaciones en el capítulo de Gastos de Funcionamiento toda vez que con fecha 12 de diciembre de 2013 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) expidió la Circular No. 7300-3-12791, soportado en la respuesta sobre el particular emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en donde se advierte que “... *entratándose de los gestores y atendiendo al mismo supuesto, esto es que actúen en calidad de mandatarios, consideramos que no deberá afectarse el presupuesto del Gestor, pues, se insiste, los recursos para el cumplimiento del mandato no han de ingresar a su patrimonio por ser, como se precisó, de propiedad del mandante.*”.

ARTICULO QUINTO: En la referida Circular del MVCT se indica que para la contratación de los proyectos del PAP-PDA, los Gestores, en su condición de mandatarios, no deberán realizar la incorporación de los recursos a contratar en sus respectivos presupuestos, acorde con la indicación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

ARTICULO SEXTO: El Decreto Nacional 1425 del 6 de agosto de 2019 subrogó el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los PDA, y en su Artículo 2.3.3.1.5.3 numeral 6, parágrafo 2, establece que en el Plan Estratégico de Inversiones (PEI) y su capítulo anual, el departamento deberá certificar los costos del Gestor, indicando el porcentaje de los mismos, con relación al valor total del capítulo anual del PEI. Este porcentaje no podrá superar el 5%. En caso que los costos del Gestor superen este porcentaje, el Gobernador deberá sustentar dichos costos ante el Comité Directivo y éste determinará su aprobación. Así mismo, el departamento deberá certificar la ejecución de los costos del Gestor correspondiente a la vigencia anterior.

ARTICULO SEPTIMO: Se faculta al Gerente para realizar, mediante Resolución, la disgregación correspondiente a los capítulos de Ingresos y Egresos aprobados por la Junta Directiva. Igualmente se faculta al Gerente para celebrar los contratos a que se refiere el artículo 39 de los Estatutos en sus numerales 26 (punto 4.), y 27.

ARTICULO OCTAVO: Se faculta al Gerente para realizar los ajustes presupuestales resultantes de la cancelación a 31 de diciembre de 2020 de los saldos de las cuentas por pagar, los saldos de las reservas presupuestales, y el valor conciliado de la disponibilidad inicial, para ser incorporados en el Presupuesto de la vigencia 2021.

ARTICULO NOVENO: Se faculta al Gerente para que mediante acto administrativo debidamente motivado, realice las adiciones, reducciones y traslados presupuestales para gastos e ingresos de funcionamiento, dentro y entre los agregados del Presupuesto General de la vigencia fiscal 2021.

ARTICULO DECIMO: Toda provisión de empleo debe ajustarse a los cargos previstos en la planta de personal y contar con la asignación presupuestal correspondiente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Todo gasto que afecte el presupuesto de la Empresa requerirá para su validez y exigibilidad de pago, la existencia previa de los recursos para atender dicho compromiso. En consecuencia, ningún funcionario podrá contraer obligaciones o suscribir convenios en exceso del saldo disponible para tal fin.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Corresponde al Director Financiero la cancelación de los saldos de las reservas presupuestales que prescriban, así como la cancelación total o parcial de las disponibilidades presupuestales constituidas durante la vigencia fiscal, por solicitud de las dependencias, o de oficio, cuando ello sea necesario para la adecuada ejecución presupuestal.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Cada una de las dependencias de la Empresa ejercerá el autocontrol de los montos presupuestales que se le asignen, en la ordenación de gastos y en la recepción de bienes y servicios contratados.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El presente Acuerdo deberá ser presentado para su aprobación ante el CODFIS del Departamento del Valle del Cauca.

El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 3 días del mes de diciembre de 2020.

**EL PRESIDENTE DE LA REUNION
DE LA JUNTA DIRECTIVA**



JOSE LUIS ECHEVERRY AZCARATE

**EL SECRETARIO DE LA REUNION
DE LA JUNTA DIRECTIVA**



JOSE EDILSO RUEDA ALVAREZ
Director Financiero
Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.